

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, noviembre 23 de 1883.

NUM. 82.

"Los Principios"
PAGO DE SUSCRICION
ADELANTADO.

Serie de 30 números	3
Id. a domicilio	4
Número suelto	0.1
Columna en pie, una vez	6
Id. long primer	5
Id. alfabético	10
Id. ensuqier letra, un mes	60
Id. id. trimestre	110
Id. id. semestre	180
Id. id. año	250
Remitidos, hasta 80 palabras	0.5
Excedentes, cada cuatro	0.1
Avisos, tipo corriente hasta 80 palabras	0.5
Id. por un mes	4
Id. por un trimestre	10
Id. en tipo grande o con xis	10
Letras, púgala, una vez	1
Id. mes	7
Id. trimestre	18
Id. semestre	25
Id. año	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.
Los señores agentes tienen derecho a un aviso permanente, de extensión de una púgala.

Los remitidos se avisos que se dirijan a fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.
Los documentos quedarán archibados en la redacción.

Para remitidos y avisos, diríjase al Director de la Imprenta.
El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor, pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de haberse el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve más de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.
Se cubre con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de inserciones o inserciones de remitidos y avisos que no vengán acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidos, y no se contestarán.
La redacción no devuelve los originales que se le remitan, ni aún en caso de no publicarse.

En los artículos que no son de la sección de noticias, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

- Quito. Sr. *Ciro Mosquera.*
- Latacunga. Sr. *Sebastián Bascones.*
- Ambato. Dr. *Adriano Cobo.*
- Riobamba. Dr. *Ramón Puyl.*
- Alausi. Sr. *Agustín Betancourt.*
- Cañar. Sr. *Januario Palacios.*
- Azúez. Dr. *Antonio Flores.*
- Cuenca. Dr. *José M. Heredia.*
- Loja. Sr. *Emilio Eguiguren.*
- Cariamanga. Sr. *Vicente Berrá.*
- Ibarra. Sr. *Julio Prado.*
- Otarulo. Sr. *Abel Veloz.*
- S. Miguel. Sr. *Manuel Yanes.*
- Tulcan. Dr. *Ramón Rosero.*
- Guaranda. Sr. *Isaac Saltos.*
- Babahoyo. Sr. *Secundino Merizalde.*
- Guayaquil. Sr. *Manuel A. Mateus.*
- Pueblorrico. Sr. *Nicolas Echeverria.*
- Mahala. Sr. *Rafael Real.*
- Santa Rosa. Sr. *Filomeno Pesantes.*

Zaruma. Sr. *Dr. José Peralta.*
Sta. Elena. Sr. *Emilio Esparza.*
Chandui. Sr. *Bernardo Rumbca.*
Colonche. Sr. *José Rosero.*
Panamá. Sr. *Nicolas E. Orfila.*
Lima. Sr. *Benito Gil.*

AVISOS.

AVISO.

A fin de señalar la fecha en que debe comenzar a regir el acuerdo relativo al alumbrado público de Kerosina, el Ilustre Concejo cantonal invita a las personas que, mediante una justa retribución, quieran ocupar el cargo de empresarios, para poner el referido alumbrado.

Las personas que interesen en la empresa, se presentarán ante el Sr. Secretario municipal, quien pondrá de manifiesto las bases sobre las cuales tiene de llevarse a ejecución el presente negocio.

Quito, Nbre. 15 de 1883.

R. del E.

Presidencia del Concejo Municipal.

Quito, Nbre. 8 de 1883.

CIRCULAR.

Al Señor Teniente Político de la parroquia de.....

El Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de octubre último, ha resuelto dar la suma de veinticinco pesos a la persona que primero halle y presente un buen fluido vacuno, el cual se pondrá de manifiesto a los Sres. Médicos de vacuna, Doctores Adolfo Carrión y Genaro Rivadeneira.

Lo que comunico a U. para que la presente circular, sea servido de ponerla en conocimiento de los habitantes de la parroquia, donde U. ejerce mando.

Dios guarde a U.

J. M. Batallas.

SE ARRIENDA

La casa de la señora Francisca Maldonado, situada frente a la Puerta de la Merced

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posee todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos a las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentaren.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

CUMANDA.

Esta novela histórica del señor D. Juan León Mera, se halla de venta en los almacenes de los señores Espinosa y C. Pérez Quinones Hermanos y *Ciro Mosquera*; á doce reales ejemplar.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se cambian vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan al mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edwando Calfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

IMPRESA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO.

Casa del Señor Ramón Pazmino.

Se ofrece al público magnífico servicio.

Comida por mensualidad y al día.

Lunchs intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.
Licores finos de todas clases.
Café, chocolate, beefsteack, freccos, vinos, cerveza, cigarrós.
Todo bueno, todo barato.
Puntualidad, aseó y prontitud.
Rafael Calisto

INSERCIÓNES.

S. 1.º

De los tesoreros.

Art. 56. Los tesoreros, así como los demás empleados subalternos, son de libre nombramiento y remoción del poder ejecutivo.

Art. 57. Los tesoreros dependerán, inmediatamente, de los gobernadores de provincia; de ellos recibirán las ordenes y á ellos dirigirán los avisos, las consultas y dudas que se les ocurran.

Art. 58. A cargo y responsabilidad de los tesoreros están la recaudación y percepción de los créditos activos, rentas, impuestos y toda clase de fondos fiscales, que se cobran, actualmente ó que se mandare cobrar en lo sucesivo, y la inversión de los caudales, conforme á los presupuestos y decretos del congreso, y á las órdenes del gobierno.

Art. 59. Los tesoreros disponen, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el interventor, de los caudales en caja y de los fondos colectados por los recaudadores de la provincia, ya para que sean consignados en tesorería, ya para que sean invertidos en el lugar de la recaudación, ya para emplearlos en lo que más convenga al servicio público.

Art. 60. En caso de que el gobierno necesite invertir caudales fuera de las capitales de provincia, el tesorero comisionará á los colectores ó administradores de su dependencia para que se entiendan en los gastos y en el arreglo de los documentos, y que los comprueben, con sujeción á las instrucciones que les comunicasen.

Los desacuerdos que, con este motivo, surjan, resolverá el gobernador de la provincia.

Art. 61. Las atribuciones y los deberes de los tesoreros son:

1.º Cumplir y cuidar de que sus subordinados cumplan, exactamente, los deberes y las atribuciones que se designen en las leyes, decretos y reglamentos:

2.º Cuidar de la policía y del orden de la oficina, y señalar las ocupaciones de los subalternos, fuera del interventor:

3.º Dirigir, con anticipación, los pedidos de cartas de pago, papel sellado, sal, pólvora y más especies realizables:

4.º Indicar los lugares en que se han de establecer las colectorías ó administraciones, y proponer personas que sean convenientes y que por sus aptitudes, deban servirlos:

5.º Señalar los ramos en cuya cobranza se ocuparán los colectores, administradores y guardas, previa aprobación del gobernador:

6.º Repartir entre éstos copias de los padrones de contribuyentes, en la parte comprensiva de la localidad de su jurisdicción, y el correlativo número de cartas de pago, de papel sellado, pólvora y demás especies realizables.

7.º Exigirles y percibir, quincenalmente, el producto de la recaudación, con arreglo al saldo que arroje la copia del diario de caja, que acompañará el recaudador.

8.º Conferirles certificado de la consignación de todo el producto de la quincena, previo el asiento respectivo, en sus libros de contabilidad, de las partidas referentes al ingreso, ó al egreso si hubiere acompañado el recaudador documentos de inversión, en el caso del art. 60.

9.º En las capitales de provincia y en su calidad de comisarios de guerra, pasar, personalmente, revista á los cuerpos é individuos del ejército y la armada, en los días y con las formalidades prescritas por el código militar, y remitir al gobernador copias de éstas listas.

Si la revista de comisario se pasare fuera de la capital de la provincia, y el lugar en que ésta se efectúe hubiere colector ó administrador fiscal, éste desempeñará las funciones de comisario ordenador, y remitirá al gobernador dichas copias de las listas.

10. Radicar en la tesorería la cuenta del haber de los empleados, de las tropas y de todos los partícipes, así como de las rentas del tesoro pertenecientes á la provincia:

11. Despachar en los ramos que administran, guías de los efectos que salgan de la provincia de su jurisdicción fiscal, reconociendo, previamente, si el contexto de aquellas es conforme con éstos:

Igual reconocimiento harán con las que vengán despachadas de otras provincias:

12. Conferir ceses, certificados, informes, y autorizar todos los actos de la oficina.

13. Formar las liquidaciones de los créditos

del Estado, y los ajustamientos de los haberes de toda clase de empleados de la nación.

Para los ajustamientos de los haberes de los militares, el tesorero tendrá á la vista los ceses, las revistas de comisario y todos los suministros hechos en los puntos donde se hallaron acantonados ó en comisión.

Para adquirir conocimiento de éstos suministros, los tesoreros pedirán informes á quienes puedan dárselos.

De las liquidaciones y los ajustamientos se dejará copia en un libro destinado á este exclusivo objeto; y los interesados pondrán, al pie, recibo firmado:

14. Pagar en mano, por sí ó por medio de comisarios sustitutos, los sueldos á cada uno de los individuos de tropa.

Los comisarios sustitutos serán nombrados de la clase de los colectores, administradores ó empleados nacionales, que tengan aptitudes para pasar la revista, abonar las raciones diarias y pagar sueldos, sin gravámen al erario por esta comisión.

15. Proponer individuos aptos para guardas, y designarles los deberes que desempeñarán y las colectorías ó lugares en que ejercerán:

16. Fijar y exigir caución á los que se encarguen de manejar los caudales siendo, empleados ó guardas de la tesorería.

17. Remitir, quincenalmente, al ministerio de hacienda, por el órgano de la gobernación, copias de los libros diarios de la tesorería y de las oficinas fiscales de la provincia:

18. Rendir, con el interventor y en el término legal, sus cuentas comprobadas al tribunal del ramo.

19. Visar los presupuestos de los sueldos de los empleados de su oficina, haciendo que se descuenta el valor proporcional de las faltas de asistencia diaria:

20. Velar la conducta oficial de los subalternos y de su asistencia diaria á la oficina; y

21. Emplear, dentro de la esfera de sus atribuciones legales, todos los medios conducentes á que los recaudadores consignen, quincenalmente, el contingente señalado por el gobernador, siendo los tesoreros responsables únicos de pérdida, extravío ó malversación de caudales; de retardo en la cobranza; y de los rezagos de las rentas y contribuciones, á cargo de dichos recaudadores, si no cumplieren estrictamente esta obligación.

En caso de hallarse en descubierto un recaudador, por descuido ó negligencia del tesorero, éste reintegrará al fisco la suma á que ascienda el déficit.

Art. 62. Los tesoreros son responsables, además de los casos previstos en este código: 1.º por haber tomado las prudentes precauciones y seguridades respecto de los fondos en caja y de los valores en especie, si éstos sufrieren pérdida ó deterioro, á menos de que sobrevenga caso fortuito ó fuerza mayor comprobada: 2.º por mal desempeño de los recaudadores: 3.º por lo debido cobrar y no cobrado dentro del año: 4.º por pérdida ó deterioro de documentos: 5.º por hacer pagos sin las ordenes y comprobantes que los legitimen, omitiendo la correspondiente protesta: 6.º por exajeración en el cargo ó aminoraación del descargo de liquidaciones y ajustamientos contra el tesoro, ó por conferir estos documentos sin tener á la vista los comprobantes que justifiquen las partidas del debe y el haber: 7.º por retardar los pagos, teniendo fondos, ó hacerlos en especie, habiendo recibido orden de hacerlo en dinero, con el objeto de sacar algún beneficio en su provecho; y 8.º por dar sueldos adelantados, negociar los documentos de crédito pasivo del tesoro ó buenas cuentas.

S. 2.º

De los interventores de las tesorerías.

Art. 63. El interventor es el segundo jefe de la tesorería: subroga al tesorero en sus ausencias, enfermedades y vacante, siendo él, exclusivamente, responsable de las operaciones que se practiquen en este tiempo; por lo demás, su responsabilidad es mancomunaria con la del tesorero.

Art. 64. Las atribuciones de los interventores son:

(Continuará.)

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO I.

DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

(Continuación.)

3.º Conferir los certificados de supervivencia y solvencia de los fiadores, también bajo la responsabilidad mancomunaria.

4.º Celebrar las contratas que ordene el gobierno para suministro de víveres y de hospitalidades; construcción de vestuarios; compra de armamento, pertrecho y pólvora; construcción y composición de cuarteles, hospitales caminos ó edificios públicos; arrendamiento de locales y almacenes; compra y reposición de muebles para las oficinas; construcción, compra y refacción de buques; repuesto de arsenales y parques, con asistencia de la primera autoridad militar de la plaza, que en este caso tendrá voto. La junta intervendrá en general, en toda clase de contratos para la adquisición, composición ó refacción de efectos de que necesite el gobierno para el servicio público; pero las contratas no podrán llevarse al cabo hasta que no tengan aprobación del ejecutivo, excepto los casos en que estuviere autorizada para celebrarlas sin este requisito.

Para celebrar estas contratas se darán avisos con anticipación, ya sea por el periódico oficial, por hoja suelta impresa ó por carteles, invitando á que dirijan propuestas y prefiriendo al que ofreciere mayores ventajas al Estado:

5.º Calificar las fábricas de destilación y los establecimientos de venta por menor de aguardiente:

6.º Formar los padrones de los contribuyentes al fisco; más para la clasificación y calificación de los capitales mercantiles concurrirá un comerciante, y para los predios rústicos un propietario:

7.º Conocer de las reclamaciones acerca de la distribución de las contribuciones:

8.º Conocer en segunda instancia de los juicios de contrabando:

9.º Promover la simplificación y mejora de la recaudación de las rentas, en conformidad con las leyes:

10. Procurar, en cuanto sea posible, la economía de los gastos del tesoro, sujetando á los empleados á reglas precisas para evitar fraudes, especialmente en el suministro de hospitalidades, drogas, víveres y raciones, y en las obras que se trabajen por cuenta de la nación:

11. Evacuar los informes que pida el gobierno, y dar al gobernador todos los avisos convenientes para el mejor régimen y arreglo de las rentas:

12. Deliberar y resolver sobre algún gasto extraordinario urgente, siempre que la premura del tiempo no permita consultar al gobierno, á quien dará cuenta inmediatamente; y

13. Cumplir las atribuciones que éste código les impone.

Art. 53. Ningún acuerdo de la junta de hacienda se llevará á remate sino con aprobación del gobierno, excepto el caso de la 2.ª, 3.ª, 5.ª, y 12 del art. anterior.

CAPITULO IV.

DE LAS TESORERÍAS NACIONALES.

Art. 54. En las capitales de provincia habrá tesorerías que se entiendan, por conducto de la gobernación, con el ministerio de hacienda.

De las tesorerías dependerán las oficinas y los empleados de recaudación que haya en la provincia.

Art. 55. Los tesoreros y los interventores son los jefes de estas oficinas.

CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión extraordinaria del 9 de noviembre de 1883, por la noche.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Fierro, Estupiñán, Acosta, Rivadeneira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis A.), Andrade, Flores, Campuano, Ponce, Alvarez, Borja (Luis F.), Varea, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Nieto, Fernández; Montalvo (Adriano), Montalvo (Francisco), Sáenz, Alvear, Lizarzaburu, Freire, Bandera, Román, Soberón, Cordero, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Toral, Muñoz, Rofrío, Escudero, Ojeda, Chavez, Vaquero, Davila, Marín, Venigüilla, Valverde, Cuelalón, Veintenas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Moreira, Martínez Pallares y Franco, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, correspondiente al 15 de octubre próximo pasado, y habiéndose hecho presente a la Asamblea por el H. Sr. Presidente, que el objeto de la sesión extraordinaria que había convocado era el de discutir los proyectos de Constitución, que se hallaban ya impresos, ordenó la lectura del de la Comisión, de una manera parcial y artículo por artículo, en virtud de haberse dispensado por la Cámara la lectura íntegra, conforme a uno de las prescripciones reglamentarias.

Leído el art. 1.º del mencionado proyecto, el H. Alfaro dijo: que este artículo que se venía copiando en todas las Constituciones desde la de 1861, contenía ambigüedad e inexactitud en los términos de su redacción; pues, teniendo por objeto definir la soberanía de la nación ecuatoriana, era impropio decir que ésta se compone de todos los ecuatorianos; reunidos bajo el imperio de unas mismas leyes, debiendo decir de sus propias leyes, consultando el objeto de la definición. Con la indicación anterior, se mandó pasar el artículo á tercera discusión.

Leído y puesto en debate el art. 2.º, el H. Vicepresidente observó: que antes de determinarse el territorio que comprende la nación, debería establecerse quiénes son los ecuatorianos que se constituyen en república libre é independiente. Con esta indicación, y la de que se sustituya el título 1.º del proyecto con el presentado por varios HH. Diputados, pasó el artículo á tercera discusión, con las observaciones hechas por los HH. Corral, Flores Estupiñán, y Borja (Luis F.), sobre la inconveniencia de que se acepte la indicación del H. Vicepresidente, pues ella tendría á hacer la sustitución de un proyecto por otro, contrariando abiertamente, las prescripciones del art. 67 del Reglamento interior de la Asamblea.

Anunciada, en estos momentos, la presencia en la Cámara del H. Sr. Dr. don Honorato Vásquez, Diputado por el Azuay, S. E. el Sr. Presidente le recibió la respectiva promesa constitucional, quedando desde luego incorporado á la Asamblea.

Puesto á debate el art. 3.º del proyecto indicado por el H. Ullauri que se sustituyese con los artículos 18 y 19 del proyecto particular, el H. Sr. Salazar (Luis A.) hizo notar que la diferencia no consistía sino en que las disposiciones en los artículos 18 y 19 del segundo, se hallaban comprendidas, en un solo artículo en el de la Comisión, es decir, en el art. 3.º que se discute.

Pedido por el H. Muñoz el rechazo de la indicación del H. Ullauri, justificada por el H. Vicepresidente

en el sentido de que la sustitución debe hacerse artículo por artículo, por ser ella contraria á lo estatuido en el art. 62 del Reglamento interior de la Asamblea; se hizo presente por el H. Ponce, que si bien las indicaciones que se habían insinuado eran absurdas, la Cámara no tenía derecho de discutir las ni de rechazarlas, por lo mismo que debían ser tomadas en cuenta en la tercera discusión, á la que se mandó, en efecto, el artículo en debate, previas las anteriores indicaciones.

Leído el Art. 4.º, pasó á tercera discusión sin indicación de ninguna clase.

Leído el 5.º, el H. Sr. Presidente, después de subrogado en su puesto por el H. Vicepresidente, dijo: que deseaba saber si la división hecha de los ecuatorianos, en ecuatorianos de nacimiento y de extracción, tenía algún objeto práctico en el proyecto de Constitución que se discute. Contestando el H. Flores, como uno de los miembros de la Comisión, dijo que el objeto práctico de aquella división se hallaba en el Art. 90 del proyecto, en el cual, para ser Presidente ó Vicepresidente de la República, se exigía el requisito de ser ecuatoriano por nacimiento, porque no era posible encontrar que tuviese derecho á optar la primera magistratura el ecuatoriano que era tal, aunque hubiese nacido y resido en país extranjero, sólo por proceder de padres ecuatorianos.

El H. Presidente: que las razones aducidas por el H. Flores persuaden de lo innecesario de la distinción de ecuatorianos, en el proyecto de la Comisión, pues ella tiende á excluir del derecho de elegibilidad para la primera magistratura á todos los ecuatorianos que, por un accidente de la casualidad, no han nacido en el país de sus padres y de sus afecciones, restricción que, como antiliberale, no se encontraría en las Constituciones de los Estados de Ecuador, ni en las de otros países de que, el que habla, tiene conocimiento.

El H. Salazar (Luis A.): que se había hecho la distinción de ecuatorianos por nacimiento y extracción, porque la Constitución anterior, al declarar comprendidos entre los primeros á los segundos, incurrió en una contradicción que consistía en declarar nacidos en el país á los nacidos en el extranjero; que cuando se discute el artículo relativo á las condiciones de elegibilidad de primero y segundo magistrado de la República, entónces se verá si conviene ampliar ó restringir esas condiciones, conforme á los principios de la Ciencia Constitucional.

El H. Ullauri: que como miembro de la Comisión le es imposible manifestar que tiene motivos para exigir que el primer magistrado de la República tenga el principal requisito de ser ecuatoriano por nacimiento.

El H. Enriquez: que como no hubo acuerdo en los pareceres de los diferentes miembros de la Comisión, él mismo no pudo votar, como se discute, el que habla opinó porque se suprimiera la distinción de la ciudadanía de nacimiento y de extracción; pero no por las razones expuestas por el H. Presidente, sino por que siendo el título de la extracción un título incompleto, puesto que descansa en una ficción del derecho, necesitaba, para completarse, del requisito de residencia, sin la cual era inconcebible la adición Borja (Luis F.): que siendo la extracción un título de ciudadanía reconocido por la ciencia, era menester que se consignase en nuestro Código político, á fin de evitar los conflictos de ciudadanía que may bien pueden ocurrir, según el H. Ullauri, cuando un individuo que ha nacido en el país extranjero de padres ecuatorianos, con respecto al domicilio.

El H. Matovelle: que reconociendo cuatro clases de nacionalidad, según el Derecho Internacional, y habiéndose declarado en uno de los proyectos de Constitución, que esta forma parte de la ciudadanía, es necesario, no haber para que omitir la distinción de nacionalidad establecida en el Art. 5.º del proyecto que se discute.

El H. Alfaro: que entre los ecuatorianos por nacimiento debían ser considerados los nacidos en alta mar bajo el pabellón de la República y en el domicilio de sus padres diplomáticos y consulares en el extranjero, según la ficción del Derecho de gentes llamada territorialidad. Después de algún debate sostenido entre los HH. Estupiñán, Enriquez, Borja (Luis Felipe), Flores y Corral, se mandó pasar el artículo, con las anteriores indicaciones, á tercera discusión.

Leído el Art. 6.º, pasó también á tercera, sin observación de ninguna clase.

Leído el 7.º, el H. Presidente, sin apoyo del H. Borja (Luis F.), indicó que debía agregarse la condición de que los ecuatorianos por extracción serían considerados tales, "si manifestaren su intención de acendrar en la República".

Leído el Art. 8.º, referente á los ecuatorianos por naturalización, el H. Andrade Marín hizo presente, que para evitar el inconveniente de que no se dicte quizás la ley á que se refiere el inciso 2.º, debería determinarse de una vez, que la autoridad ante la cual debe hacerse la declaración es la Municipalidad.

El H. Estupiñán: que debía fijarse el tiempo de residencia exigido por el inciso 3.º del artículo en discusión.

El H. Montalvo Francisco J.: que se había omitido fijar el tiempo de residencia, por si se acordase dictar una ley especial que otorgue, sin restricciones, la ciudadanía ecuatoriana, á los naturales dejen de los demás países sudamericanos que dispensaren igual franquicia á los ecuatorianos.

Apoyada la indicación del H. Andrade Marín por el H. Varea, pasó el artículo á tercera discusión.

Leído el artículo 9.º relativo á los derechos y deberes de los ecuatorianos, el H. Vicepresidente hizo la indicación de que se sustituyese con el artículo 12 del proyecto particular, con lo cual se mandó pasarlo á tercera discusión.

Dada lectura al artículo 10, el H. Camacho hizo la indicación de que se haga extensiva su disposición al ecuatoriano que acepte empleos de Gobiernos y extranjeros.

El H. Flores hizo, á su vez, la indicación de que, al artículo en discusión, se le añada la cláusula "salvo lo estipulado en tratados preexistentes", con lo cual pasó á tercera discusión.

Puesto en debate el artículo 11, el H. Flores hizo presente que era innecesario dicho artículo pues podía no expresarse la ley relativa á los derechos y deberes de los extranjeros, en cuya caso aquél no tendría objeto ni aplicación alguna.

El H. Salazar Luis A., objetando al propio artículo, dijo que aun cuando no se expidiera la ley especial á que se refiere el artículo en debate, es menester conservarlo, á fin de que los extranjeros, á cuyas manos llega con más facilidad la Carta fundamental que nuestras otras leyes, sepan que hay en el Ecuador una especial que reglamenta sus derechos y sus deberes. Apoyada la indicación por el H. Vicepresidente hizo la de que "los artículos 7.º, 8.º y 9.º del proyecto particular se subroguen al 11, que se discute", con cuyas indicaciones se mandó pasar á tercera discusión.

Con lo cual, y siendo avanzada la hora, se mandó levantar la sesión.

El Secretario, Francisco J. Salazar.

El Secretario, Vicente Pati.—El Secretario, Aparicio Rabadeneira.

VARIEDADES.

Carta á Jecé.

Los Secretarios de la Convención han puesto en boca mía, en una de las actas, las siguientes palabras, que fueron dichas por otro Diputado: "La armonía entre los diversos partidos de nuestra República no pasa de ser una ilusión alhagüeña, desvanecida ya por larga y costosa experiencia". Tal incidente, del que no reclamé por no haberme fijado en la equivocación de los secretarios, cuando se aprobó el acta en que se me hacen decir esas palabras, me ha dado la honra de que Ud. me dirija la carta republicana publicada en el N.º 204 de "Los Andes". Me dice en ella, después de recordar las épocas en que la voz de la patria ha unido á liberales y conservadores, y los hechos que, á juicio de U., rompieron esa unión en 1863 y 1869, "que vino el golpe de Estado, y conservadores y liberales, todos juntamente se levantaron, unieron, combatieron, triunfaron de esa infamia; y que, cuando reunidos como fracción de un gran todo, para trabajar conjuntamente en la conservación y prosperidad de ese todo, á la cabeza de un grupo conservador de la Asamblea, arrojó yo é la cara de los que tenían fe todavía en el buen sentido de algunos ecuatorianos esa frase como un desafío". He expuesto ya que no es mía, y ello bastaría para contestar el cargo de U. Mas como me advierte que vamos á conversar un poco como dos buenos amigos que lo posponen todo al afecto de la patria, permítame le digno; Quiere Ud. que la armonía entre los diversos partidos de nuestra República, no sea una ilusión alhagüeña, como lo cree alguno? Indudablemente que sí. Pero entónces ¿por qué echa Ud. el guante á la cara del partido conservador, haciéndole acriminaciones que sólo pudiera hacerle quién se propusiese fomentar la discordia?

Creo, señor, que la época actual es la más apropiada para procurar la buena armonía entre conservadores y liberales; puesto que unos y otros están disfrutando de los bienes que unidos conquistaron en su gloriosa lucha con la dictadura. Pero me añijo al ver á un ciudadano como Ud. afirmando "que el partido conservador ha pretendido sostener que la revolución que todos hicimos para restaurar el imperio de la ley sea obra suya, y que así como fué el primero en romper duras hostil-

dades contra el otro en 1869, ha sido hoy también el primero en poner tacha al hermoso esfuerzo del pueblo ecuatoriano". ¿En dónde y cuando ha pretendido tal cosa el partido conservador, y cuál es la tacha puesta por él al hermoso esfuerzo del pueblo ecuatoriano? Lea Ud, señor, el decreto expedido por la Asamblea votando una solemne acción de gracias á los ciudadanos que formaban el Gobierno provisional de Quito, y al que ejerció el mando Supremo de Manabí y Esmeraldas y también el que tributa un voto de gratitud á los ejércitos de la Restauración; decretos presentados por conservadores y aprobados por unanimidad, y diga si ellos no prueban cosa diversa de lo que Ud. afirma.

Dice Ud: "el partido conservador, que admitió para la formación del Gobierno de Quito á hombres de todos los partidos, rechazó allí al liberal de las mesas eleccionarias". Lo primero es cierto, bien que no en absoluto; mas lo segundo no, pues el desorden del 2 de setiembre, á que sin duda quiso referirse Ud, fué cosa de unos pocos individuos del pueblo, provocados por los discreditailes; pero no alejó al partido liberal de las mesas eleccionarias. Lea Ud. el sumario levantado para el castigo de ese desorden, muy ordinario en las repúblicas, y las actas de las elecciones verificadas en esta Capital en los días 2, 3 y 4 de aquel mes, y se convencerá de la verdad.

Añade Ud: "el partido conservador, que decía abrirse á nuevas ideas y nueva acción, se estrecha consigo mismo y busca únicamente la dominación suya"; "falto de un hombre que mantenga su unidad, ya buscando la tolerancia de su dominación en el apoyo de los elementos vencidos por desacreditados y maledores". Confíesole que al leer este trozo de su carta, olvidé que lo había escrito; y maldijo al espíritu de bandería que ofusca á los mejores ciudadanos, hasta el punto de hacerles decir cosas no dignas de contestarse. ¿Qué prueba, q' dato tiene U. para aseverar que el partido conservador se estrecha consigo mismo y busca únicamente su dominación? ¿Cómo asegura Ud. que faltó el partido conservador de un hombre que mantenga su unidad, ya buscando la tolerancia de su dominación en el apoyo de los elementos vencidos por desacreditados y maledores? ¿No confiesa Ud. en su misma carta que entre nosotros hay hombres de elevadas miras, de buen pulso político y de intachable patriotismo? ¿Cómo es entónces que no tenemos uno capaz de mantener nuestra unidad, y cuales son los elementos vencidos á que dice, hemos recurrido por falta de ese hombre? Alguna inquietud ha debido tener Ud. al estampar los conceptos en que me ocupo, cuando para disminuir la ofensa que con ellos hace al partido conservador, la extiende al liberal, diciendo de seguida: "Esto último, esta estrechez de mira y de acción, esta falta de fuerza moral para sacudirse de antiguos compromisos, este prurito de satisfacer toda ambición por pequeña y bastarda que sea, todo esto aqueja también al partido liberal".

Después de estas acriminaciones candentes contra conservadores y liberales, concluye Ud. por decir: "q' no son las ideas, más los compromisos personales, las ambiciones de círculos, lo q' nos divide". Por mi parte declaro que el partido conservador, al cual perteneczo, no tiene compromisos personales de ningún género ni la ambición que Ud. le atribuye, y antes sí desea la unión de los bu-

nos hijos de la patria; porque conoce que sólo de esta manera podrá levantarla de la postración en que la ha dejado la infamante dictadura.

Me dice, supone Ud., que don Francisco Montalvo y yo representemos las ideas y tendencias de los liberales y de los conservadores, y que encontrándonos ambos en la Asamblea provoquemos una exposición de ideas y tendencias sobre política general, sobre administración y hacienda, y que me asegura no habrá divergencia alguna, en el sentido práctico. Sin aceptar la honra que Ud. me hace al suponerme el representante de las ideas y tendencias del partido conservador; porque no soy sino miembro ínfimo de éste, tengo la complacencia de decirle, que el Dr. Montalvo ha estado en perfecto acuerdo conmigo sobre puntos de importancia vital para la República tanto en las comisiones á que pertenecemos como en la Asamblea. Ojalá esto nos dé por resultado el que no tengamos divergencias en sentido práctico y que nos ponga en camino de poder conseguir la armonía de los partidos, sino es posible la fusión. Pero ¿qué medios emplearemos para entrar de lleno en ese camino? ¿Serán las acriminaciones y recriminaciones mutuas? No, señores. Lo que debemos hacer es olvidar lo pasado, trabajar sin descanso porque el Ecuador siga siendo una república cristiana y moral, y constituirnos todos en centinelas de la paz, principiando para esto, por moderar la imprenta. Un eminente publicista americano, hablando de la necesidad en que estamos de introducir la moderación en el uso de la imprenta, dice: "Póngase la mano sobre el pecho y dígame sino es cierto que en la explicación de las conflagraciones y de las desgracias de nuestras repúblicas tienen q' entrar, y no por poco los combustibles y el fuego lanzados por el ariete de la prensa? Por qué ésta en vez de verter aceite cuando en nuestras contiendas políticas ardan los espíritus y estaban inflamadas las cabezas, por qué digo no se ha convertido entonces mas bien la imprenta en una bomba que en su principio apagare el incendio?" Recordando estas palabras me tomo la libertad de preguntar á Ud. ¿Por qué lanza combustibles y fuego contra conservadores y liberales, si quiere que haya armonía entre ellos?

El mismo publicista para demostrar que no solo convendría llevar al campo de la política la tolerancia y la indulgencia, sino que sería de desearse se desarrollasen en ese campo los sentimientos de fraternidad y de benevolencia universal, sin distinción de opiniones ni de partidos: traza estos bellísimos rasgos: "Ved en un jardín la azucena, el lirio y la rosa; el blanco mate de la una, el hermoso violado del segundo, el encendido carmin de la última; ¿tal diferencia impediría el que viviesen todas tres flores, tranquilamente en el mismo jarrón de porcelana? Si esas flores hubieran recibido, como recibió el hombre un corazón capaz de amar, es seguro que se amarian, no obstante la diferencia de sus colores, ó que al menos no por esto tratarían de deshacerse ó destruirse entre sí? ¿Qué les importaría el diverso tinte de sus hermosos pétalos? Plantadas sobre el mismo suelo, alimentadas de unos mismos jugos, cultivadas y acarisadas por la misma mano, siguiendo en su desarrollo y crecimiento las mismas leyes, bañadas por los mismos rayos bienhechores, sujetas á los mismos insultos de la inelencencia y de la intemperie, destinadas con igualdad á recrear la vis-

ta y llenar de perfumes el ambiente, se crearían semejantes, se reputarían hermanas, se estrecharían cordialmente; y si bien alguna vez pudieran disputarse los púdicos labios de coral de una virgen, ó un pueto sobre su caballera de ébano ó ya de oro, no por eso habría entre ellas odios, rencoros ni guerras. Pues bien! los hombres si han recibido un corazón capaz de amar, y entre ellos existen más semejanzas, más estrechas y más íntimas relaciones, que entre esas vistosas flores." Y si esto es evidente y si Ud. conoce que deben llevarse al campo de la política los sentimientos de fraternidad y de benevolencia; porqué hiere á conservadores y liberales, precisamente cuando sostiene que no es imposible la armonía? Medite Ud., señor, en lo que nos ha dicho, que por lo que á mí toca, declaro que al recorrer las estocadas que nos ha dirigido por cosa tan pequeña, me he puesto á punto de dar la razón á quien dijo: "que la armonía de los diversos partidos en la República, no pasa de ser una ilusión alhagüeña?"

Siento que mis multiplicadas atenciones no me permitan prolongar esta carta ni seguir conversando con U. sobre otras materias que desearía discutir y que lo haría con placer, porque conozco que es U. patriota y hombre de bien.

Luis A. Salazar

CRONICA.

EN LA SESIÓN de hoy se ha adoptado, con una pequeña modificación, el artículo 10 del proyecto *impersonal*, en vez del 12 del de la comisión.

EN LA SESIÓN extraordinaria prestó la promesa constitucional, el Sr. Presidente interino; los discursos pronunciados por éste y el Sr. Gral. Salazar, tendremos el placer de reproducirlos bien pronto.

SE HALLAN en la Capital los dignos jefes, Sres. Polanco, Almeida, Ruvira, Urel, Tama; tenemos el placer de saludarlos; igualmente que al Sr. D. Enrique Baquerizo, ayudante que fué del Sr. Dr. D. J. M. P. Caamaño en la campaña de Maspigüe.

Se encuentra también en la Capital el distinguido Sr. Ontaneda, que tantos servicios ha prestado á la Restauración; deseamos á este distinguido y laborioso ecuatoriano salud y felicidad.

LLAMAMOS la atención de las autoridades á los desórdenes que se cometen las noches; especialmente los disparos, que tanto alarman con justicia; esto se habia hecho moda después del 10 de enero, y hoy la han resucitado algunos jovencitos que pernuctan en los cafés y las calles. Una patrulla de vigilancia cortaría por completo este mal.

HA SIDO nombrado Jefe General de Policía, el Sr. Dr. D. Alejandro Donoso; no dudamos que tan recomendable caballero sabrá ponerse á la altura de su deber.

EN LA SESIÓN de anoche se aprobó, en tercera discusión, el proyecto que cede al Colegio de San Gabriel la casa que sirve de cuartel de Artillería; y es de notar que no hubo un solo voto en contra.

HA LLEGADO de su diócesis el dignísimo Obispo Sr. Dr. D. Pedro González y Celis; lo deseamos grata permanencia en Quito.

AVISOS.

AVIS.

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de l'*Indépendance belge*, un des plus importants journaux de l'Europe.

"L'INDEPENDANCE BELGE"

RUE D'ARGEN, BRUXELLES
Journal politique, commercial, littéraire & artistique.

TARIFS D'ABONNEMENT:

EDITION QUOTIDIENNE

3 mois . . . fr. 21
6 " . . . " 42
12 " . . . " 84

EDITION D'OUTRE-MER paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

6 mois . . . fr. 16
12 " . . . " 30

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1^o ou le 16 de chaque mois.

ON S'ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires

AGENCIA

DE
"LA REPUBLICA"
De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

ENRIQUE MORGAN,
FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

INTERESANTE al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

Azucar del Norte, á 2 ½ rs. libra, kerosine N. A., á 2 ½ botella, alcazas, á \$ 2, aceitillo para el pelo á 2 ½ reales frasco, pildoras de Holloway, á 2 reales caja, unguento de id., á 2 rs. frasco, vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco, tirantes de resorto, á 12 reales par, guantes de casimir para camino, á 5 reales par, vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oporto, pajarete, cable dorado y lagrimilla sudoríficas, á \$ 2 botella, moscatel, &c.

"LA UNIÓN"

La agencia de este periódico se encuentra donde el Sr. Ciro Mosquera.

ABOGADO.

FLORENCIO BARBA
y CHECA,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público.

BUENA GRATIFICACION

se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de un peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.

LA HIJA DEL SHIRL.

El folleto no vale sino tres reales. La colección de romances que lleva este título, se halla de venta en el almacén del señor don Roberto Espinosa. Esta obra, siquiera por ser original, debia ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo háu incesantemente nuestros ingenios, y mucho más los literatos que hartu han hecho y padecido por la patria.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construidas con toda solidez.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Ma.ta.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS"
Por VICTOR MONTOTA.